 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	1 de 37	

Miraflores, Guaviare, 20 de enero 2026

Doctor:

EDWIN IOVANNI DÍAZ

Alcalde municipal

Miraflores, Guaviare



REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.1.1 - 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar la celebración del contrato.

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretario de Desarrollo Económico y Social
FECHA DE ELABORACION	20 de enero del 2026
NOMBRE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA	Juan Pablo Amaya Riaño
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria de Desarrollo Económico y Social
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	Deporte y recreación
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Apoyo y fortalecimiento de los procesos deportivos y recreativos para mejorar la calidad de vida, fomentar la cohesión social y promover hábitos saludables en la comunidad del municipio de Miraflores.
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000025
TIPO DE CONTRATO	Articulo 2212149 decreto 1082-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	2 de 37	

CAPITULO II. DESCRIPCION TECNICA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 1082 del 2015)

1. ANÁLISIS DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:



La constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer la oficina jurídica y de contratación con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima, incrementar el índice de gobierno abierto y de ofrecer un servicio ágil.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- b) Construir las obras que demande el progreso local;
- c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
- d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	3 de 37	

cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.



Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011,





 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	4 de 37	

Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	5 de 37	

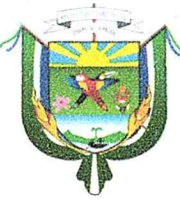

El Municipio de Miraflores Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere fortalecer las dependencias. De acuerdo con lo anterior se requiere de un (a) técnico (a) que sirva de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Miraflores, a fin de prestar los servicios técnicos como monitor deportivo para la oficina de cultura, deporte y turismo municipal.

En 1991 la Constitución en su artículo 52 recoge toda la regulación nacional e internacional y —reconoce el derecho de todas las personas, a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre; y consagra como derechos fundamentales todos los derechos de los niños (art. 44 C.N), aquí podemos incluir entonces, el deporte y la educación física como derechos fundamentales en los niños.

Ley 115 de 1994, consagrando entre los fines de la Educación Física —la formación, promoción y prevención de la salud y la higiene, prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, el deporte y la educación adecuada del tiempo libre.

La Ley 715 del 2000 ordena a los municipios, Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	6 de 37	

La ley 181 de enero de 1995 determina que la comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como la educación física y la actividad física. Es deber de todos los ciudadanos acceder a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la educación física y la actividad física, de manera individual, familiar, y comunitaria.

ART. 3º—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.



ART. 16. —Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

Las escuelas deportivas tienen como objetivo general, Promover el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes a través de la orientación, aprendizaje, y práctica de habilidades con múltiples experiencias motrices y deportivas, mediante un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico deportivo, mantenimiento de salud física y mental del nuevo deportista colombiano.

La junta directiva del instituto colombiano de la juventud y el deporte, Coldeportes, mediante acuerdo 000058 del 25 de abril del 1991, crea el proyecto



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	7 de 37	

"escuelas de formación deportivas, Que el instituto de colombiano de Coldeportes con la resolución 01909 del 5 de agosto de 1991, crea la reglamentación del proyecto de escuelas de formación para fijar las normas básicas para la dirección, coordinación y reglamento general del proyecto, que permite garantizar un normal desarrollo y el funcionamiento del mismo.



Que, de acuerdo al plan nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física; Establece los propósitos y objetivos de largo plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política deportiva y recreativa y el plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los diferentes sectores del sistema y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Que dentro del municipio se tiene creado por acuerdo N° 18 del 19 de agosto de 2009, la Escuela De Formación Deportiva y recreativa del municipio De Miraflores-Guaviare, que es la encargada de formar integralmente a los niños, niñas, jóvenes y comunidades, dentro la línea base para el año 2021 se tiene la siguiente población con un enfoque diferencial

Así el municipio tiene como objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo promover el desarrollo del territorio, y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los recursos públicos de carácter local y propiciar la integración regional , de ahí que se constituye el escenario principal para la consolidación de los demás auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que la habitan, por lo cual requiere de un equipo interdisciplinario con conocimientos y experiencia que brinde el apoyo requerido , dentro de un marco de austeridad, eficacia y eficiencia.

Para la vigencia 2026, la administración municipal liderará el proceso formativo en voleibol y baloncesto, disciplinas que desempeña un papel fundamental en el desarrollo deportivo y social de los jóvenes. El voleibol y baloncesto se han convertido en una parte integral del ecosistema deportivo local, destacando su impacto en la preparación de talentos, la promoción de valores y la contribución al bienestar de la sociedad.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	8 de 37	

En este sentido, la administración municipal proporcionará un entorno estructurado para que los jugadores jóvenes desarrollen sus habilidades técnicas y tácticas a través de programas de entrenamiento y desarrollo físico. Esto permitirá a los jóvenes mejorar su rendimiento deportivo y alcanzar su máximo potencial.



a contratación de un instructor especializado en Voleibol y Baloncesto resulta fundamental para el fortalecimiento y consolidación de las escuelas de formación deportiva dirigidas a niños, niñas y jóvenes, en tanto estas disciplinas constituyen herramientas estratégicas para el desarrollo integral, la prevención de riesgos sociales y la promoción de hábitos de vida saludables en la población infantil y juvenil.

En primer lugar, el Voleibol y el Baloncesto son deportes de alta aceptación entre la niñez y la juventud, que favorecen el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto por las normas, la convivencia y la toma de decisiones, aspectos esenciales en la formación del carácter y la construcción de proyectos de vida positivos. Un instructor capacitado garantiza procesos pedagógicos adecuados a cada etapa de desarrollo, permitiendo una enseñanza progresiva, segura y técnicamente correcta.

Asimismo, la presencia de un instructor calificado permite la planificación, ejecución y evaluación de procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, asegurando que los entrenamientos se desarrollen conforme a metodologías modernas, incluyentes y acordes a la edad, capacidades físicas y nivel técnico de los participantes. Esto reduce el riesgo de lesiones, mejora el rendimiento físico y técnico, y fortalece la permanencia de los niños y jóvenes en los programas deportivos.

Desde el enfoque social y preventivo, las escuelas de formación deportiva cumplen un rol determinante en la ocupación adecuada del tiempo libre, especialmente en contextos donde los niños y jóvenes pueden estar expuestos a problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, el reclutamiento por grupos ilegales, la deserción escolar y otras conductas de riesgo. La orientación permanente de un instructor deportivo contribuye a



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	9 de 37	

generar entornos protectores, seguros y motivadores, fortaleciendo el tejido social y la cohesión comunitaria.

Adicionalmente, contar con un instructor de Voleibol y Baloncesto facilita la detección temprana de talentos deportivos, la preparación de selecciones municipales y la participación en eventos deportivos locales, departamentales y regionales, lo cual eleva el nivel competitivo del municipio y promueve el sentido de pertenencia y orgullo institucional.

Desde el punto de vista institucional y administrativo, la contratación de este profesional permite dar cumplimiento a las políticas públicas del deporte, la recreación y la actividad física, así como a los planes de desarrollo que priorizan la atención integral a la niñez y juventud. Además, asegura la correcta utilización de los escenarios deportivos, la implementación de cronogramas de entrenamiento, el seguimiento a indicadores de cobertura y participación, y la articulación con instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

Finalmente, la necesidad de contratar un instructor especializado responde a la obligación de garantizar procesos de formación deportiva continuos, estructurados y de calidad, orientados no solo al rendimiento deportivo, sino al desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de una cultura deportiva sólida desde edades tempranas.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se hace necesario contratar como apoyo un monitor deportivo para el proceso de formación de voleibol y baloncesto, en la enseñanza de la preparación física, técnica, táctica, psicológica y además que apoye todas las actividades que se planeadas para la vigencia 2026,

para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.



1.1 Articulación con el Plan de Desarrollo

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 009 del 30 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de Miraflores, Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal "MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"; respecto al mismo se estipuló:



www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
 Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	10 de 37	

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO
118. Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios.	Eventos recreativos comunitarios realizados y juegos autóctonos.	4301032

1.2 Banco de proyectos

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados así:

EJE ESTRATÉGICO	SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
E- Transformación: Calidad de vida para la paz y el desarrollo.	Deporte y Recreación.	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.	118. Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios.

1.3 Plan Anualizado de Adquisiciones

La Prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:



ITEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC
1	8594	8594-Servicios administrativos combinados de oficina.	80111600	Servicios de personal temporal	Contratación de Personal

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"




 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	11 de 37	

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES).

1. Realizar la planeación estratégica en los instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
2. Promocionar y difundir de manera virtual, en las redes sociales e instituciones, el proceso de formación de Voleibol, Baloncesto y otros si amerita.
3. Realizar mínimo dos sesiones de entrenamientos semanales para cada disciplina deportiva de las escuelas de formación urbanas y rurales. (Voleibol y Baloncesto).
4. Realizar una sesión deportiva Semanal con diferentes grupos poblacionales.
5. Realizar reuniones trimestrales con los padres de familia de los beneficiarios para socializar avances, propuestas, estrategias y temas relacionados con su formación. La periodicidad de las reuniones podrá modificarse si se considera necesario.
6. Entregar semanalmente al coordinador los planes de sesión o planes de clase (los planes se deben entregar 5 días previos a su ejecución).
7. Articular estrategias con profesionales del área psicológica, social, de salud, la comisaría de familia y otros, para llevar a cabo charlas y talleres bimensuales sobre derechos, superación personal, educación sexual y temas relacionados de interés para los jóvenes.
8. Aplicar las herramientas establecidas para la ejecución y seguimiento del proceso de formación deportiva y recreativas (Formatos tales como; listas de asistencia, ficha técnica para la inscripción, encuestas de satisfacción, base de datos, cronogramas de actividades e informes ejecutivos.), así como la sistematización, tabulación y análisis técnico de la información que se genere como producto de acuerdo con las directrices dadas por el coordinador asignado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social
9. Realizar trimestral un evento deportivo en las disciplinas de voleibol y baloncesto, promocionando y visibilizando el proceso de las escuelas de formación y ocupación del tiempo libre dirigido a la comunidad en general.
10. Apoyar la organización y logística de todos los eventos deportivos, recreativos y actividades culturales de la administración municipal.





 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	12 de 37	

11. Las demás que el supervisor asigne de conformidad con el objeto del contrato.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.
11. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.
12. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	13 de 37	

13. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.
14. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

2.1-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de domicilio del contratista y el domicilio contractual será el Municipio de Miraflores Guaviare.

2.2-SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA. La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u




 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO AL MEDIO AMBIENTE	
	PROCESO	APOYO		VERSIÓN		0
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL				
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015		PÁGINA:		14 de 37

omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

2.3-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (\$ 27.720.000,00)**. Se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato. - **FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista once (11) pagos parciales mensuales cada uno por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE. (\$2´520.000,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión). No efectuará pago de honorarios al Contratista por el




 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE	
	PROCESO	APOYO		VERSIÓN		0
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL				
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015		PÁGINA:		15 de 37

simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago de los honorarios mensuales está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades suscrito entre Contratista y Supervisor. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

PARAGRAFO: La Administración Municipal reconocerá al contratista los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se requiera su desplazamiento fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato. La legalización de dichos gastos se realizará



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSION	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	PÁGINA:	16 de 37	
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015			

conforme a los requisitos establecidos por el supervisor y de acuerdo con lo dispuesto en la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2026.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

1.SOPORTE ECONÓMICO: El valor total del presupuesto se estableció a partir del estudio de precios del mercado, mediante la realización de un análisis básico, teniendo en cuenta los costos de los honorarios generados por la prestación de este tipo de servicios en la región, y de conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2026.

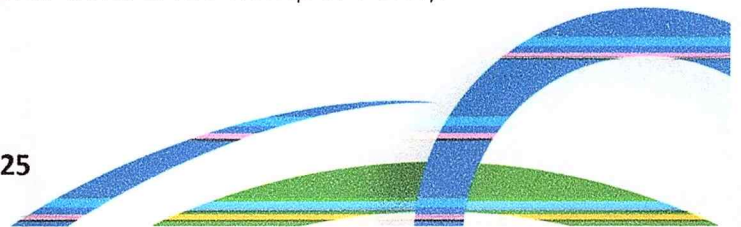
1.1-PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Para el análisis del presupuesto oficial estimado que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: **a)** Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; **b)** La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; **c)** La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y **d)** El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (\$ 27.720.000,00).**

1.2-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

VALOR	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (27.720.000,00).
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.009.43.01.02 1.2.4.3.01 SGP-Propósito General – Deporte y Recreación

1.3-DOCUMENTOS HABILITANTES: Los siguientes documentos:



1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	17 de 37	

2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	18 de 37	

18. Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.

19. Constancia de certificación de registro en la plataforma SECOP II.

1.4-DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.



1.5-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecimiento.

1.6-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La alcaldía de Miraflores puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

1.7-CADUCIDAD: La alcaldía de Miraflores estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por el contratista en la forma y de acuerdo por el procedimiento previsto por la ley.

1.8-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 127: 2018, así. SALUD: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones del contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el I BC podrá ser inferior salario mínimo mensual legal



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0		
	PROCESO	APOYO		VERSIÓN		0
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL				
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015		PÁGINA:		19 de 37

vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. PENSION: conformidad a la Leyes 100 y 797 de 2003, artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS. RIESGOS LABORALES: El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad consagrado en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348' superior al 8,7% del Ingreso Base de Cotización.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas: **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al con las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.


CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare es una entidad pública descentralizada





www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
 Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	20 de 37	

territorialmente con personería jurídica N°800103198-4 autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante ordenanza. N 001 de 07 de agosto de 1992. Es deber dentro de la organización y funcionamiento del estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal, y con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la nación, entidad y comunidad de la manera más oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar. El procedimiento regulado para el presente proceso, tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, establecida en la ley 80 de 1993 y el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos. Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización, es decir, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en este estudio) de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. En sentencia del esta, al unificar la jurisprudencia en punto de alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; dispuso que la corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", los cuales, "solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."Así las cosas, el contrato se realiza conforme al **Decreto 1082 de 2015** que manifiesta en su "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**", o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	21 de 37	



contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	22 de 37	

formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3º. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0		
	PROCESO	APOYO		VERSIÓN		0
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL				
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015		PÁGINA:		23 de 37

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
	Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de lo previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	24 de 37	

gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo al despacho del alcalde y demás dependencias de la alcaldía de Miraflores Guaviare.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PÁGINA:	25 de 37	
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015			

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".

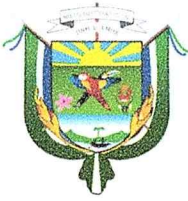

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

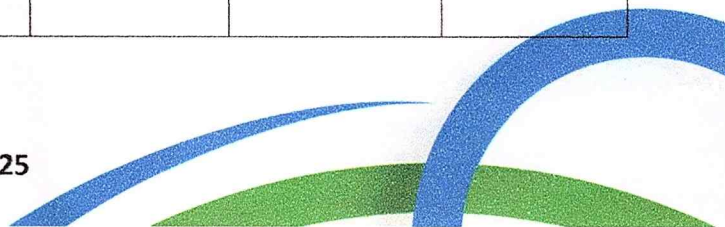
ESTUDIO DE MERCADO



No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
CPS 039-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN	\$ 6,300,000	104 DÍAS	DIRECTA	CALAMAR GUAVIARE



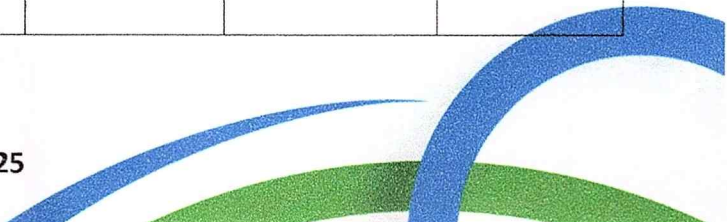
 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	26 de 37	



	DEPORTIVA EN FÚTBOL SALA Y CICLISMO, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE.				
CPS 325-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE Y FUTBOL EN EL CASCO URBANO Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE.	\$ 3,600,000	2 MESES	DIRECTA	RETORNO GUAVIARE
CPS 324-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y FUTBOL SALA EN EL CASCO URBANO Y/O RURAL DEL	\$ 3,600,000	2 MESES	DIRECTA	RETORNO GUAVIARE



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	27 de 37	



	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE				
CPS 175-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE Y FUTBOL EN EL CASCO URBANO Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE.	\$6,600,000	4 MESES	DIRECTA	RETORNO GUAVIARE
CD-351-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE PROMUEVE EL IMDES EN LA MODALIDAD DE FUTBOL SALA EN	\$7,152,085	4 MESES	DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSION	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	PÁGINA:	28 de 37	
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015			

	EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.				
CDP NO 197 DE 2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DEL INDERG EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 7,800,000	3 Meses	DIRECTA	GUAVIARE - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PS-CD-023-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$ 24,000,000	10 meses	DIRECTA	ALCALDIA MIRAFLORES GUAVIARE



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSION	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	29 de 37	

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago del sueldo mensual la suma **DOSMILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.520.000.00) M/CTE.**



De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO con el MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	30 de 37	

lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.


ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO INSTRUCTOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	Código UNSPSC 80110000 Familia: Servicios de recursos humanos. Código UNSPSC 801117 Clase: Reclutamiento de personal. Código UNSPSC 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	31 de 37	

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN



Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Miraflores, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.




 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	32 de 37	

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Miraflores – Guaviare:

Nº	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE DURACIÓN
PS-CD-043-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTSALA, Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"	\$ 8.304.000	5 MESES
PS-CD-073-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE TORNEOS, CAMPEONATOS, EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"	\$ 12.179.000	7 MESES Y 10 DIAS
PS-CD-018-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL, Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$ 15.784.245,00	9 MESES
PS-CD-042-2023	CONTRATACION DEL INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL PROCESO DE FORMACION DE FUTSALA Y APOYO A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FISICAS EN EL MUNICIPIO	\$ 22.980.460,00	10 MESES
PS-CD-060-2023	CONTRATACION DEL INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL PROCESO DE FORMACION DE FUTBOL Y CICLISMO EN EL MUNICIPIO	\$ 18.133.632,00	9 MESES
PS-CD-038-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN DE FÚTBOL, CICLISMO Y PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLOES GUAVIARE.	\$ 9.192.184,00	4 MESES
PS-CD-023-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$ 24.000.000	10 MESES



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO EN EL MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	33 de 37	

No obstante, el Municipio de Miraflores, Guaviare, en la presente vigencia, al momento de establecer los honorarios a reconocer por este tipo de servicios, tuvo en cuenta lo dispuesto en la tabla de honorarios vigente para la vigencia 2026, adoptada por la Administración Municipal.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Miraflores requiere contratar personal idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios técnico, persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contratar con una persona con disponibilidad para la implementación de procesos deportivos en el área de voleibol y baloncesto para la alcaldía municipal de Miraflores Guaviare.



Conforme con lo anterior y para el perfil de la persona requerida, se estima un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2´520.000.00)**, para la vigencia 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN IDONEIDAD: Con el objeto contractual señalado en el numeral 1.1 del presente estudio y el análisis del sector se permitió identificar que diferentes personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos, en actividades afines a las requeridas con la presente contratación, razón por la cual, solo se tendrán en cuenta y serán objeto de selección y evaluación las hojas de vida que ostenten dicha idoneidad.

Perfil requerido; El contratista debe ser técnico en cualquier área.

Experiencia laboral específica: Experiencia como monitor deportivo en el sector público o privado de mínimo doce (12) meses.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PÁGINA:	34 de 37	
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015			

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Miraflores Guaviare que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la constitución política, las leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1082 del 2015


- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	35 de 37	

servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



- La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CAPITULO VI-RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia compra eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

ANALISIS DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015	PÁGINA:	36 de 37	

1	G	1	E	RO	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Medio	3	4	7	Bajo	contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	Logro del objeto propuesto	Baja	2	2	4	Bajo	Municipio de	Se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Permanentemente supervisión del contratista
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	Baja	2	2	4	Bajo	Contratista	Se establece cláusula de confidencialidad en el contrato.

α-GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente"**



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSION	0	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PÁGINA:	37 de 37	
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS CD ART 2.2.1.2.1.4.1 DECRETO 1082 DEL 2015			

decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

B-ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Cordialmente,



JUAN PABLO AMAYA RIAÑO

Secretario de Desarrollo Económico y Social.

Elaboró: Juan Pablo Amaya Riaño – Secretario de Desarrollo Económico y Social.

Revisó: Juan Pablo Amaya Riaño – Secretario de Desarrollo Económico y Social.